



Diputació de Lleida

Secretaria General

AC/tm

D I L I G E N C I A

PARA HACER CONSTAR que la Junta de Gobierno número 39/2025, celebrada en sesión de carácter ordinario de 24 de noviembre de 2025, acordó

7. Aprobación de la propuesta de concesión de subvención al Consorcio de Políticas Ambientales de las Tierras del Ebro (COPATE).

La Diputación de Lleida colabora con COPATE a efectos del control de los simúlidos en los ríos Segre y Cinca. Así pues, la zona que presenta la problemática puede definirse, por una parte, desde la ciudad de Lleida hasta la confluencia del río Segre con el río Cinca, a la altura de la población de La Granja d'Escarp, con una longitud total aproximada de 40 km; y por otra parte, un tramo del río Cinca que discurre por territorio catalán, justo en su confluencia con el Segre. Esta colaboración con COPATE se viene realizando de forma continuada desde el año 2020.

El Consorcio de Políticas Ambientales de las Tierras del Ebro (COPATE) es una entidad sin ánimo de lucro que surge de la voluntad de dar continuidad y consolidar las acciones que los cuatro Consejos Comarcales de las Tierras del Ebro han desarrollado durante los últimos 25 años.

COPATE surge de la fusión de cinco consorcios preexistentes en las Tierras del Ebro. El Consorcio de Servicios Agroambientales del Baix Ebre y Montsià (CODE) es un consorcio constituido en 1992 para resolver la problemática del mosquito en el Delta del Ebro, y que ha ido evolucionando hasta convertirse en el instrumento técnico desde el que se han sustentado las actuaciones en salubridad, control de la mosca negra, gestión de residuos y aguas residuales, eficiencia energética y la gestión de determinados aspectos del paisaje y del entorno natural de estas comarcas. Este consorcio se fusiona con el Consorcio para la gestión de residuos del Montsià, el Consorcio de Residuos del Baix Ebre (ReBé), el Consorcio para la gestión de la Sierra de Cardó-Boix y el Consorcio de los espacios naturales del Montsià para dar lugar al nuevo ente de gestión ambiental de las Tierras del Ebro, COPATE.

El objeto de la subvención que se plantea es regular la colaboración entre las partes para el control de la mosca negra desde la ciudad de Lleida hasta la confluencia del río Segre con el río Cinca, a la altura de la población de La Granja d'Escarp, con una aportación total anual de 111.000,00 euros para el ejercicio 2025.

El objetivo de esta colaboración es el control de la mosca negra desde la ciudad de Lleida hasta la confluencia del río Segre con el río Cinca, a la altura de la población de La Granja d'Escarp.

De acuerdo con el artículo 15.3 de las Bases reguladoras de subvenciones de la Diputación de Lleida y sus organismos autónomos, se acreditan los supuestos que habilitan el otorgamiento de la ayuda.

En la aplicación presupuestaria 2025 028 1721 4670000 – Subv. Pol. Ambientales TE control mosca negra, del Presupuesto de la Diputación de Lleida de 2025, existe crédito adecuado y suficiente para atender este gasto.

Consta en el expediente el informe favorable de fiscalización de la Intervención de fecha 14 de noviembre de 2025.

Por todo lo expuesto, y en virtud del Decreto núm. 3011 de 19 de julio de 2023, de delegación de competencias de la Presidencia de la Corporación a favor de la Junta de Gobierno, la Junta de Gobierno, por unanimidad de los asistentes, acuerda.

Primero. Otorgar a COPATE P4300087F una subvención por importe de 111.000,00 euros para atender los gastos derivados de la campaña de control de la mosca negra del año 2025 de acuerdo con el presupuesto presentado por la entidad por importe de 222.000,00 euros.

Segundo. Declarar el interés público y social de los gastos que se pretenden subvencionar, hecho que justifica el procedimiento de concesión directa de esta subvención.

Tercero. Aprobar y en unidad de acto, dado que se ha tramitado la correspondiente retención de crédito, autorizar y disponer el gasto por importe de 111.000,00 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 2025 028 1721 4670000– Subv. Pol. Ambientales TE control mosca negra, del presupuesto de la Diputación de Lleida para el año 2025. La cantidad de la subvención es un importe cierto, sin referencia a un porcentaje o fracción del coste total del presupuesto presentado como a coste de la actuación.

Cuarto. Aprobar las siguientes condiciones reguladoras de la ayuda:

1.- Actuaciones a subvencionar

De acuerdo con el artículo 42 de las Bases Generales de la Diputación de Lleida y sus organismos, serán subvencionables los gastos derivados de las siguientes acciones o actuaciones:

Campaña de control de la mosca negra 2025 en el río Segre y en el tramo catalán del Cinca, subvencionando parte del producto necesario y el servicio de tratamiento en helicóptero para hacer los tratamientos.

2.- Previsión de Costes

Según la previsión de costes que COPATE ha presentado, la actividad a subvencionar para el año 2025 se prevé un coste de 222.000,00.

3.- Período de ejecución y justificación de la actuación:

De acuerdo con la solicitud presentada, el periodo de ejecución se inicia el 1 de febrero de 2025 y tiene una duración de 9 meses para la finalización.

El plazo para la justificación será de 3 meses desde el acuerdo de otorgamiento de la subvención. Se podrán justificar gastos ya ejecutados en el momento de la aprobación de la subvención.

4.- Compatibilidad

Esta subvención es compatible con la obtención de cualquier otra destinada a la



Diputació de Lleida

Secretaria General

misma actuación otorgada por la Diputación de Lleida y sus organismos autónomos o otorgadas por otras administraciones públicas.

En cualquier caso, juntamente con otras ayudas, las cantidades otorgadas no podrán exceder el coste total de la actuación.

5.- Justificación de la ejecución de la actuación: importe a justificar.

El importe del gasto subvencionable que se debe justificar será, como mínimo, el que se determine como a presupuesto de la actuación en el acuerdo de otorgamiento.

Si una vez realizada la actuación, el gasto efectivamente realizado es inferior al determinado como presupuesto de la actividad en el acuerdo de otorgamiento, la entidad beneficiario, en el momento de presentar la justificación, podrá solicitar la modificación del presupuesto de la actividad y el mantenimiento íntegro de la subvención, mediante la presentación del modelo de documento facilitado por la Diputación.

La Presidencia, con la finalidad de garantizar el cobro íntegro de la subvención, podrá acordar la reducción del presupuesto mediante resolución expresa, que será simultánea al acuerdo de aprobación de la justificación de la actividad.

6.- Justificación de la ejecución de la actuación: documentación.

Se determina que para la justificación de la actuación se deberá presentar el documento justificativo según modelo normalizado acompañado de las facturas a nombre del beneficiario y en su caso, la certificación y/o relación valorada de acuerdo con lo establecido en el artículo 41.1 de las Bases generales de subvenciones.

El servicio gestor llevará a cabo la verificación mediante técnicas de muestreo, analizando el 5% de los justificantes que considere pertinentes, con el objetivo de obtener la evidencia razonable de la correcta aplicación de la subvención.

7.- Contratación

La contratación de las actuaciones se deberá hacer de acuerdo a lo que establece la legislación de contratos del servicio público. No se podrá fraccionar un contrato con la finalidad de disminuir su cuantía y eludir así los requisitos de publicidad o los relativos a los procedimientos de adjudicación que corresponda.

La acreditación de la contratación de la actuación objeto de subvención se hará efectiva mediante declaración del expediente administrativo de contratación, según modelo de la Diputació de Lleida, en las actuaciones de obras con un presupuesto superior a 39.999,99 €, IVA excluido, o de adquisiciones, suministros o servicios superiores a 14.999,99 €, IVA excluido.

8.- Afectación de la subvención en los supuestos de adquisición y obras de bienes inventariables.

Destinar el bien a la finalidad determinada en el acuerdo de otorgamiento de la ayuda por un plazo de 2 años de acuerdo con lo establecido en el artículo 44 de las Bases generales reguladoras del otorgamiento de subvenciones de la Diputación de Lleida y sus organismos autónomos aprobadas por acuerdo de Pleno número 10/2024 de fecha 28 de noviembre de 2024 (BOP número 58 de 25 de marzo de 2025).

9.- Obligaciones de COPATE

En atención al carácter de subvención que se otorga, COPATE asumirá el cumplimiento de

las previsiones del artículo 12 de las bases generales, en concordancia a las previsiones de los artículos 13 y 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, en lo relativo a los siguientes aspectos:

1. Ejecutar las actuaciones objeto de la resolución.
2. Justificar la realización del cumplimiento de la finalidad prevista.
3. Someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero de la Diputación y de otras entidades de control competentes, con el compromiso de aportar la documentación que les sea requerida.
4. Disponer de los libros contables, registros diligenciados y cualquier otra documentación, en función de la legislación sectorial que le sea de aplicación.
5. Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos con la finalidad de facilitar las actuaciones de comprobación y control.
6. Comunicar, hasta el mismo momento de la justificación, la obtención de otras subvenciones o recursos que financien la misma actuación.
7. Acreditar que se encuentra al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y de Seguridad Social, con las obligaciones financieras con la Diputación de Lleida y no ser deudor con la misma por ninguna resolución de procedencia de reintegro.
8. Acreditar, si es necesario, el cumplimiento de las obligaciones establecidas por la Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y la adolescencia, en lo relativo a las profesiones, oficios y actividades que impliquen contacto con menores, en los términos previstos en el acuerdo 11.
9. Acreditar la obligación de dar publicidad y difusión de colaboración de la Diputación de Lleida, en los términos previstos en el pacto quinto de este Convenio.
10. Proceder al reintegro de los fondos recibidos, en los supuestos previstos por el artículo 37 de la Ley general de subvenciones.
11. Adecuar la actividad subvencionada a los principios éticos y a las reglas de conducta que permitan asegurar el cumplimiento de los principios de igualdad, de objetividad y de transparencia y, en particular, se obliga a:
 - a) Facilitar a la Diputación de Lleida la información establecida por la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y cualquier otra que le sea requerida de acuerdo con la normativa vigente.
 - b) Comunicar a la Diputación de Lleida las posibles situaciones de conflicto de intereses o de otros análogos de los que tenga conocimiento que afecten, directa o indirectamente, a la subvención concedida y puedan poner en riesgo el interés público.
 - c) Abstenerse de realizar, fomentar, proponer o promover cualquier tipo de práctica corrupta que afecte o pueda afectar la relación subvencional en los términos previstos en el Código Penal Vigente en cada momento.
12. Que la entidad no ha sido objeto de sanciones administrativas firmes, ni de sentencias firmes condenatorias por haber ejercido o tolerado prácticas laborales consideradas discriminatorias por razón de sexo o de género, de acuerdo con el punto 1 del artículo 11 de la Ley 17/2015, de 21 de julio, de igualdad efectiva de mujeres y hombres.

El Beneficiario, además, deberá acreditar documentalmente las siguientes obligaciones específicas:

- A)** La forma de acreditar el cumplimiento de las obligaciones tributarias o con la Seguridad Social por parte de los que quieren obtener la condición de beneficiarios se podrá realizar de la forma siguiente:



Diputació de Lleida

Secretaria General

De forma preferente, se acreditará con la presentación de la DECLARACIÓN RESPONSABLE de que se está al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y de sus obligaciones financieras con la Diputación de Lleida y no es deudor con la misma por ninguna resolución de procedencia de reintegro y se compromete expresamente a mantener el cumplimiento de estos requisitos durante el periodo inherente al reconocimiento del derecho al cobro de la subvención.

A pesar de lo dicho en el párrafo anterior, el beneficiario también podrá optar por acreditar este cumplimiento, mediante las certificaciones de estar al corriente de sus obligaciones con la Agencia Tributaria y con la Seguridad Social expedidas por el órgano competente.

En este caso, el beneficiario podrá o bien autorizar a la Diputación de Lleida o a sus organismos autónomos para que con anterioridad a la propuesta de resolución solicite de oficio las certificaciones acreditativas al órgano competente, caso en el que el solicitante no tendrá que aportar la correspondiente certificación. Y en caso de denegar expresamente el consentimiento, aportar las certificaciones.

Una vez expedidas las certificaciones, tendrán validez durante el plazo de seis meses a contar desde la fecha de expedición.

En lo relativo a la acreditación del cumplimiento con las obligaciones financieras con la Diputación de Lleida y no ser deudor con la misma por ninguna resolución de procedencia de reintegro el beneficiario autorizará a la Diputación de Lleida o a sus organismos autónomos para que con anterioridad a la propuesta de resolución se solicite, de oficio, a la Tesorería de la Diputación de Lleida el certificado acreditativo de que el solicitante se halla al corriente de sus obligaciones financieras con la Diputación de Lleida y no ser deudor con la misma por ninguna resolución de procedencia de reintegro.

Cualquier forma de acreditación utilizada se efectúa sin perjuicio de las facultades y obligaciones de comprobación y control que corresponden a la Diputación de Lleida, de acuerdo con el art. 22 del R.L.G.S.

- B)** Visto que el artículo 31.2.n), en relación al artículo 27 de las Bases generales reguladoras del otorgamiento de subvenciones de la Diputación de Lleida y sus organismos autónomos, aprobadas por acuerdo de Pleno número 10/2024 de fecha 28 de noviembre de 2024 (BOP número 58 de 25 de marzo de 2025) establece que los beneficiarios tienen que de dar la publicidad adecuada del carácter público del financiamiento de programas, actividades, inversiones o actuaciones de cualquier tipo que sean objeto de subvención.

En todas las actuaciones subvencionadas deberán dar publicidad y difusión de la colaboración de la Diputación de Lleida en los términos que establece la Guía de comunicación para los beneficiarios de las ayudas de la Diputación de Lleida y el Manual del Programa de Identificación Visual de la Diputación de Lleida con las correspondientes normas de aplicación, publicadas en la dirección de nuestra web:

<http://www.diputaciolleida.cat/l-diputacio/identitat-visual/>

A esta obligación se le dará cumplimiento, en el momento de presentar la justificación de la actuación subvencionada, mediante la presentación del documento de “Declaración responsable de la publicidad”, según modelo facilitado por la Diputación de Lleida.

10.- Principios éticos y reglas de conducta

Adecuar la actividad subvencionada a los principios éticos y a las reglas de conducta que permitan asegurar el cumplimiento de los principios de igualdad, objetividad y de

transparencia y, en particular, se obliga a:

1. Facilitar la información establecida por la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y cualquier otra que le sea requerida de acuerdo con la normativa vigente.
2. Comunicar a la Diputación de Lleida las posibles situaciones de conflicto de intereses o otras análogas de las cuales tenga conocimiento que afecten, directa o indirectamente, a la subvención concedida y puedan poner en riesgo el interés público.
3. Abstenerse de realizar, fomentar, proponer o promover cualquier tipo de práctica corrupta que afecte o pueda afectar a la relación subvencional en los términos previstos en el Código Penal vigente en cada momento.
4. Así mismo, deberá asumir las obligaciones derivadas de la condición de beneficiario establecidas en el artículo 11.1 de la Ley 17/2015, de 21 de julio, de igualdad efectiva de mujeres i hombres relativas a la declaración responsable del hecho de no haber estado nunca objeto de sanciones administrativas firmes ni de sentencias firmes condenatorias por haber ejercido o tolerado prácticas laborales consideradas discriminatorias por razón de sexo o género.

11.- Aceptación de la ayuda.

Una vez comunicada la concesión de la subvención, si en el plazo de un mes el beneficiario no manifiesta lo contrario, se entenderá aceptada la subvención, así como las condiciones generales fijadas que le sean aplicables.

12.- Invalidez, revocación, reintegro y renuncia.

La Diputación de Lleida puede revocar total o parcialmente las subvenciones, con la obligación por parte del beneficiario de retornar el importe recibido y de pagar el interés de demora correspondiente, en los siguientes supuestos:

- a) Supuestos previstos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.
- b) Incumplimiento de otras obligaciones que prevean estas bases.
- c) Otros supuestos que prevé la normativa reguladora de subvenciones.

La revocación será proporcional al grado de incumplimiento de la actuación subvencionada.

En su caso, el expediente de revocación se iniciará con el requerimiento previo al que se refiere el artículo 70.3 del Reglamento general de subvenciones, aprobado por Real decreto 887/2006, de 21 de julio, i se tramitará de conformidad con los artículos 51 y 53 de las Bases Generales de Subvenciones de la Diputación de Lleida, en concordancia con los artículos 97, 91 y siguientes de la citada disposición del Real decreto 887/2006, de 21 de julio. El centro gestor ha de tramitar, si es el caso, los expedientes de revocación y reintegro de las subvenciones concedidas.

Las resoluciones y los acuerdos en materia de reintegro de subvenciones agotan la vía administrativa.

El beneficiario puede renunciar a la subvención, lo que comporta que queda liberado del cumplimiento de la carga, las condiciones o la afectación a la que está sometida la subvención y pierde el derecho a exigirla.

La renuncia ha de ser previa al inicio de la actividad subvencionada o al cobro de la Subvención y se le dará trámite de acuerdo con lo que se dispone en el artículo 52 de las Bases Generales.

13.- Régimen sancionador.

De acuerdo con el artículo 57 de las Bases generales reguladores del otorgamiento de subvenciones de la Diputación de Lleida y sus organismos autónomos, aprobadas por acuerdo de Pleno número 10/2024 de fecha 28 de noviembre de 2024 (BOP número 58 de 25 de marzo de 2025), el régimen sancionador aplicable a las subvenciones concedidas por



Diputació de Lleida

Secretaria General

la Diputación de Lleida es el establecido en el Título IV de la LGS, con las especificidades oportunas en materia de régimen local, de acuerdo con el Título XI de la Ley reguladora de las bases del régimen local.

14.- Protección de datos

COPATE mediante la firma de esta resolución, se compromete al cumplimiento de las previsiones legales contenidas en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo relativo al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el cual se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos) y la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales, en relación a la recogida de datos derivada de la gestión y justificación de la subvención objeto de este convenio, exonerando a la Diputación de Lleida de cualquier responsabilidad derivada de su incumplimiento por parte del beneficiario.

Al mismo tiempo, la Diputación de Lleida, como responsable del tratamiento de los datos personales aportados por el solicitante, se fundamenta en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, y la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales. En su cumplimiento se informa a los interesados de lo siguiente:

1.- RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO: Diputación de Lleida, con domicilio en la calle del Carme, 26, 25007 de Lleida, Teléfono 973.249 200 y Correo electrónico: diputacio@diputaciolleida.cat

2.- DELEGADO DE PROTECCIÓN DE DATOS: dpd@diputaciolleida.cat

3.- FINALIDAD DEL TRATAMIENTO: Los datos suministrados se destinan únicamente a garantizar el cumplimiento de aquello establecido en la legislación general de subvenciones: Gestión, control, seguimiento y justificación y pago de los expedientes de subvenciones otorgadas por la Diputación de Lleida. También se destinarán a dar cumplimiento a lo que establece la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

4.- BASE JURÍDICA DEL TRATAMIENTO: El artículo 6.1.c sobre el tratamiento necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento, del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016; La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones; y la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

5.- PROCEDENCIA: Personas físicas/jurídicas que sean beneficiarias de las subvenciones.

6.- CATEGORIAS DE DATOS PERSONALES: Datos identificativos (nombres, apellidos, DNI/NIF, dirección postal y electrónica, teléfono y firma); datos profesionales; datos laborales; datos económicos, financieros y de seguros.

7.- CESIONES DE DATOS: Los datos suministrados podrán ser cedidos en los casos siguientes:

- A los miembros de la corporación que lo soliciten; a los juzgados y tribunales, para los efectos de resolución de los recursos judiciales que se puedan interponer, al Ministerio fiscal, al Síndico de Greuges y al Síndico de Cuentas, en tanto que sea necesario para el ejercicio de sus funciones.
- A las personas que lo pidan acogiéndose a lo que dispone la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

- A la Agencia Estatal de Administración Tributaria, a la Tesorería General de la Seguridad Social, al Organismo Autónomo de Gestión y Recaptación de Tributos Locales para acreditar estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones.
- A la Base de Datos Nacional de Subvenciones, en tanto que Sistema Nacional de Información de Subvenciones.
- Al Boletín Oficial de la Provincia de Lleida y al Web corporativo, a la Sede Electrónica y al Portal de Transparencia de la Diputación de Lleida.

No hay previstas transferencias internacionales de los datos.

8.- MEDIDAS DE SEGURIDAD: La Diputación de Lleida ha adoptado las medidas técnicas necesarias para mantener el nivel de seguridad requerido, según la naturaleza de los datos personales tratados y las circunstancias del tratamiento, con el objetivo de evitar la alteración, la pérdida, el tratamiento o el acceso no autorizado tanto como sea posible y siempre según el estado de la técnica.

9.- PLAZO DE CONSERVACIÓN DE LOS DATOS: Los datos se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se obtuvieron, en el ejercicio de las funciones y competencias del responsable, y en todo caso, durante los plazos necesarios para determinar las posibles responsabilidades que se puedan derivar.

La documentación que soporta los datos suministrados se conservarán en los archivos de la Diputación de Lleida de forma indefinida, para los únicos efectos de su conservación conforme a aquello dispuesto a la legislación sobre archivos del sector público y a la legislación sobre patrimonio documental cultural.

10.- DERECHOS: La persona usuaria podrá en todo momento, ejercitar los derechos de acceso a sus datos, así como también a su rectificación. También podrá pedir la oposición, limitación del tratamiento, la portabilidad de los datos y la supresión mediante solicitud escrita al e-mail del responsable del tratamiento de datos diputacio@diputaciolleida.cat o del Delegado de Protección de datos personales dpd@diputaciolleida.cat.

11.- EFECTOS: La falta de suministro, por parte del solicitante, de los datos personales requeridos, al constituir un requisito legal, dará lugar a su exclusión del procedimiento. Así mismo puede presentar una reclamación ante la Autoridad Catalana de Protección de Datos a través de la su sede electrónica a www.apd.cat

Quinto. Comunicación BDNS

Comunicar la concesión de esta subvención a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, como Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones, dando cumplimiento al principio de publicidad previsto en los artículos 18 y 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Sexto. Portal transparencia

Comunicar este acuerdo a la Oficialía Mayor al efecto de publicarlo en el Portal de Transparencia de la Diputación de Lleida, en cumplimiento de lo que se dispone en el artículo 8.1. g) de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

Séptimo. Avocación

Avocar en la Presidencia de la Diputación la competencia para dictar cuantas resoluciones sean necesarias para tramitar los cambios que se produzcan en la resolución de concesión previstos en el artículo 26 de las Bases generales reguladores del otorgamiento de subvenciones de la Diputación de Lleida y sus organismos autónomos.



Diputació de Lleida

Secretaria General

Octavo. Notificación.

Notificar el acuerdo a la entidad beneficiaria i a la Intervención de la Diputación de Lleida.

A su vez, comunicar a la entidad beneficiaria que, contra la presente resolución, que es definitiva en vía administrativa, se puede interponer alternativamente:

- Recurso de reposición potestativo ante el órgano que ha dictado este acto en el plazo de un mes, contador a partir del día siguiente a la recepción de esta notificación, de acuerdo con lo que establece el artículo 124 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.
- Recurso contencioso administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso administrativo de la ciudad de Lleida, en el plazo de dos meses, contadores a partir del día siguiente de la recepción de esta notificación, de acuerdo con los artículos 8.1, 25.1 y 46.1 de la Ley 29/1998, reguladora de la jurisdicción contenciosa administrativa. Si se opta por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponerse recurso contencioso administrativo hasta que este sea resuelto expresamente, o se haya producido su desestimación presunta, en el plazo de un mes, a contar desde la fecha de su interposición sin que se haya notificado su resolución, de acuerdo con el artículo 123.2 y 124.2 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

No obstante, se podrá interponer el recurso que consideren adecuado.

Lleida, en la fecha de la firma electrónica.

La secretaria general,